**ANEXO I:**

**MODELOS DE INFORMES SOBRE LAS NOTAS 23.7 24,25 y 26 DE LA MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES A INCLUIR EN EL PÁRRAFO INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.**

**1.- Ejemplo de opinión sin incidencias**

La entidad auditada presenta, en las notas 23.7, 24, 25 y 26 (o, en su caso el número que corresponda) de la memoria adjunta, información referida al Balance de resultados e informe de gestión, a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio XXXXX

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

**2.- Opinión con incidencias**

La entidad auditada presenta, en las notas 23.7, 24, 25 y 26 (o, en su caso el número que corresponda) de la memoria adjunta, información referida al Balance de resultados e informe de gestión, a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio XXXXX

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

En dicha verificación se ha observado que la nota XX (o las notas xx, yy) contiene (contienen) errores, omisiones o contradicciones significativos en relación con su normativa reguladora, con la información contable o con ambas. Los errores o contradicciones son los siguientes:

(*Especificar de forma concreta y sintética los errores, omisiones o contradicciones detectados y, en su caso, hacer referencia precisa a la normativa reguladora vulnerada y, de ser posible, su efecto cuantitativo*.)

**3.- Imposibilidad de emitir opinión**

La entidad auditada presenta, en las notas 23.7, 24, 25 y 26 (o, en su caso el número que corresponda) de la memoria adjunta, información referida al Balance de resultados e informe de gestión, a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio XXXXX

No nos ha sido posible comprobar que la información a que se refiere el párrafo anterior esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que:

*(No se ha presentado la información correspondiente a la citada nota o se ha presentado de forma muy deficiente o fragmentaria en relación con el contenido previsto en la normativa aplicable).*

*(El sistema de control interno no está suficientemente establecido o desarrollado como para permitirnos ejecutar los procedimientos de comprobación planificados en nuestro trabajo.)*

*(No se nos ha facilitado información requerida que soporte los datos o parámetros incluidos en la citada nota (o notas)*

**4.- Entidades que no tienen que presentar las notas 25 y 26 por hallarse en un proceso de reestructuración**.

La entidad auditada presenta, en la nota 24, (o, en su caso el número que corresponda) de la memoria adjunta, información referida sus Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública y con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, correspondiente al ejercicio XXXXX, no estando obligada a la presentación de lo contenido en las notas 25 y 26 por hallarse en dicho ejercicio sometida a un proceso de reestructuración.

*(El resto de los párrafos, según apliquen para la nota 24)*

**Nota:** en el caso de que la opinión sea divergente para alguna de las notas o para todas ellas se detallará la opinión que se emite por cada una de ellas, manteniendo el párrafo primero de alcance. Con respecto a la nota 25, coste de actividades, si se producen, siguen siendo válidos los modelos establecidos en la nota técnica sobre ella.

**ANEXO II**

**EJEMPLOS DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS**

**I. INFORME DE AUDITORÍA CON SALVEDADES, PÁRRAFO DE ÉNFASIS Y DE OTRAS CUESTIONES EN UN ORGANISMO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO.**

Planteamiento del ejemplo:

1) Existe una salvedad por limitación en el alcance en el área de existencias (materias primas, producción en curso y productos terminados) y no se dispone de las herramientas de control interno necesarias para realizar el correcto control, valoración y descripción de estos activos.

2) Existe una salvedad por principios contables generalmente aceptados como consecuencia de la activación durante el ejercicio auditado de gastos de reparación del inmovilizado material que afecta a la clasificación de los correspondientes capítulos del presupuesto de gastos del ejercicio. No se ha computado amortización por haberse imputado la totalidad de las partidas en el último día del ejercicio.

3) Existen además incumplimientos presupuestarios que se consideran relevantes pero que no alcanzan el límite de materialidad fijado en el apartado 4.6 de la Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado aprobada por la Comisión para la elaboración de Normas Técnicas en su reunión de 11 de abril de 2007. Este incumplimiento consiste en una deficiente clasificación de partidas en el capítulo VI del presupuesto de gastos. El efecto de la cuantía de este incumplimiento en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos es superior al 5% de las obligaciones reconocidas al nivel de vinculación jurídica definida en los artículos 43 y 44 de la Ley General Presupuestaria, si bien es inferior a la materialidad fijada a efectos de imagen fiel.

4) Durante el ejercicio auditado el Organismo ha sido demandado y, de acuerdo con los análisis jurídicos, la posibilidad de que la demanda prospere se puede calificar de probable. Se ha contabilizado una provisión para gastos por contingencias y se ha informado en la memoria en grado suficiente de los aspectos más relevantes.

5) De acuerdo con el trabajo realizado en el área de hechos posteriores al cierre, se ha detectado la inclusión de activos inmovilizados (elementos de transporte) que se han considero compras del ejercicio auditado, cuando en realidad el traspaso de beneficios y riesgos así como el soporte documental no se ha producido hasta el ejercicio siguiente. Esta operación no ha tenido efecto en los presupuesto de la entidad. No se ha computado amortización por estos activos puesto que la operación se ha imputado contablemente con fecha 31 de diciembre del 200X.

6) La entidad auditada formula cuentas el 25 de marzo del ejercicio 200X+1, el informe de auditoría tiene fecha de 30 de abril del ejercicio 200X+1 sobre las cuentas anuales del ejercicio 200X. Con fecha 15 de mayo del ejercicio 200X+1 los responsables del gobierno de la entidad deciden no efectuar la aprobación de las cuentas hasta que no se contabilicen en ellas aquellas salvedades que supongan ajuste o falta de información que constan en el informe de auditoría emitido el 30 de abril. Asimismo, se considera necesario por parte del órgano de gobierno de la entidad auditada ordenar la inclusión de información en la memoria de las cuentas de un plan de reestructuración del organismo que traerá como consecuencia una reasignación competencial y una disminución de su capacidad operativa. Esta reorganización está basada en un estudio previo realizado a partir del último trimestre del ejercicio auditado y concluido en abril del 200X+1. El órgano de gobierno entiende que las probabilidades de llevar a efecto la reestructuración son muy elevadas. Con fecha 20 de mayo del ejercicio 200X+1 se produce una reformulación de las cuentas que generan la emisión de un nuevo informe de auditoría fechado el día 25 de mayo.

7) En relación con la inclusión de la nueva información propuesta en la reformulación de las cuentas anuales, la entidad auditada informa al auditor y le remite la información completa disponible. Una vez evaluada dicha documentación el auditor considera suficiente y relevante para concluir sobre ella y considerar que ha obtenido evidencia adecuada y suficiente.

8) La entidad se encuentra obligada a presentar las notas 23.7, 24, 25 y 26 de la memoria de acuerdo con Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y por lo que se refiere a las notas 25 y 26 correspondientes a la distribución de costes por actividades y a los indicadores de gestión, de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales.

 Con respecto a las notas 23.7, Balance de resultados e informe de gestión y 24 correspondiente a los indicadores financieros, son completas y están elaboradas correctamente; sin embargo, la nota 25, aun cuando la entidad ha comenzado el proceso de obtención de la información base y ha incluido determinados datos sobre sus costes en la citada nota de la memoria, no tenemos constancia de que disponga de los elementos de control interno suficientes que nos permitan aplicar nuestros procedimientos de auditoría y en particular, no hemos dispuesto del correspondiente Informe de Personalización del sistema validado por la Intervención General de la Administración del Estado. Existiendo los mismos problemas de control interno para la confección de la nota 26.

9) En relación con el punto anterior, referido a las notas 25 sobre costes de actividades y 26, indicadores de gestión, el órgano de gobierno de la entidad auditada considera que ha de solucionarse el problema existente en relación con la implantación del sistema de costes y adopta las medidas necesarias para solucionarlo. Así, en las cuentas reformuladas el 20 de mayo del ejercicio X+1 la nota sobre costes ha sido reelaborada y el sistema de costes se ha implantado plenamente y los indicadores de gestión se han incluido en su totalidad. El auditor hace las comprobaciones necesarias y llega a la conclusión de que es correcto y se adapta a la regulación vigente antes referida, por tanto, decide en su segundo informe considerar que no hay ningún hecho que le impida emitir sin incidencias en la totalidad de las notas 24,25 y 26.

*Considerando estas cuestiones, se incluyen* ***dos ejemplos de informes****: el que correspondería a las cuentas formuladas y el que se refiere a las cuentas reformuladas, tras la emisión del informe definitivo.*

**A).- INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO ABC CORRESPONDIENTES A 200X.** (**Correspondiente a cuentas anuales formuladas del ejercicio 200X**)

**I INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en ABC en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 200X que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 200X, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de ABC es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota X de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente con fecha 25 de marzo de 200X+1 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero xxxx cuyo resumen electrónico se corresponde con XXXXXX.

**II OBJETIVO Y ALCANCE DELTRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

**III RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES**

III.1 Según se detalla en la nota XXX e YYY de la memoria adjunta, la entidad valora sus existencias por el método coste medio ponderado y ascienden a XXXX miles de euros al cierre del ejercicio. No se realizan ni inventario inicial ni final de ejercicio, así como tampoco se realiza ningún conteo en el transcurso de éste y no se dispone de las herramientas de control interno suficientes para poder ejecutar esta tarea ni la que correspondería a la comprobación de la correcta valoración de estos activos de acuerdo con lo establecido en la Norma 11.ª “Existencias” del Plan General de Contabilidad Pública, en la valoración posterior de los productos terminados y materias primas. Considerando estas circunstancias no nos ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría previstos ni otros alternativos para obtener evidencia adecuada y suficiente de las unidades y la valoración de estos activos tal como constan y se describen en las cuentas anuales auditadas. Esto constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.

III.2 Según consta en la nota xxx de la memoria adjunta, la entidad ha contabilizado como mayor valor de su inmovilizado material, constituyendo altas en dicha cuenta durante el ejercicio auditado, importes que, por su concepto, naturaleza y soporte documental se corresponden operaciones no susceptibles de activación. El importe total de estos gastos asciende a xxxx miles de euros; por tanto se encuentran sobrevalorados la cuenta de inmovilizado material y el capítulo VI del presupuesto de gastos e infravalorados las pérdidas del ejercicio y el capítulo II del presupuesto de gastos en el importe indicado.

III.3 La entidad auditada, tal y como se informa en la nota xxx de la memoria adjunta, ha contabilizado como alta del ejercicio la adquisición de elementos de transporte por importe de xxxx miles de euros, los cuales ni han estado a disposición del Organismo ni han sido recibidos ni se han documentado hasta el 31 de enero del ejercicio 200X+1. Por tanto se encuentran sobrevalorados el inmovilizado material y el pasivo corriente en el citado importe.

**IV OPINIÓN**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de las salvedades descritas en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades” las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ABC a 31 de diciembre de 200X, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

**IV ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN**

IV.1 Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota XXX de la memoria adjunta en la cual se informa de una demanda presentada en el ejercicio auditado contra el ABC por importe de xxxxx. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

IV.2 Párrafo de otras cuestiones

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente: atendiendo a lo establecido en la Norma técnica sobre evaluación de la importancia relativa de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de abril de 2007, se han detectado incumplimientos presupuestarios que, no afectando a la imagen fiel de las cuentas anuales, conllevan una deficiente clasificación en las partidas de gastos correspondientes al Capítulo VI del presupuesto de gastos. El importe total de dichas deficiencias asciende a xxx miles de euros.

**V INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

La entidad auditada presenta, en las notas 23.7, 24, 25 y 26 (o, en su caso el número que corresponda) de la memoria adjunta, información referida sus Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio XXXXX.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

Aun cuando la entidad ha comenzado el proceso de obtención de la información base y ha incluido determinados datos sobre sus costes en las citadas notas 25 y 26 de la memoria, no nos ha sido posible comprobar que la información a que se refiere el párrafo anterior está libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada en relación con la nota 25 y 26 de la memoria, puesto que no tenemos constancia de que disponga de los elementos de control interno suficientes que nos permitan aplicar nuestros procedimientos de trabajo. Además y en relación con la nota 25 no hemos dispuesto del correspondiente Informe de Personalización del sistema validado por la Intervención General de la Administración del Estado.

*El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en ABC, en Madrid a 30 de abril de 200x+1.*

**B).- INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO ABC CORRESPONDIENTES A 200X.**

**(Informe de auditoría sobre cuentas anuales reformuladas, tras el informe definitivo,)**

**I INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en ABC, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 200X que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 20xx, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de ABC es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota X de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente de ABC el 20 de mayo de 20X+1y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha.

El Presidente de ABC inicialmente formuló sus cuentas anuales el 25 de marzo de 20X+1 y se pusieron a disposición de la Intervención Delegada en esa fecha. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero xxxx cuyo resumen electrónico se corresponde con XXXXXX.

**II OBJETIVO Y ALCANCE DELTRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

**III RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES**

III.1 Según se detalla en la nota XXX e YYY de la memoria adjunta, la entidad valora sus existencias por el método coste medio ponderado y ascienden a xxxx miles de euros al cierre del ejercicio. No se realizan ni inventario inicial ni final de ejercicio, así como tampoco se realiza ningún conteo en el transcurso de éste y no se dispone de las herramientas de control interno suficientes para poder ejecutar esta tarea ni la que correspondería a la comprobación de la correcta valoración de estos activos de acuerdo con lo establecido en la Norma 11.ª “Existencias” del Plan General de Contabilidad Pública, en la valoración posterior de los productos terminados y materias primas. Considerando estas circunstancias no nos ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría previstos ni otros alternativos para obtener evidencia adecuada y suficiente de las unidades y la valoración de estos activos tal como constan y se describen en las cuentas anuales auditadas. Esto constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.

**IV OPINIÓN**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades” las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de ABC a 31 de diciembre de 20xx, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

**IV ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN**

**IV.1. Párrafos de énfasis**

Llamamos la atención sobre la inclusión de la siguiente información en las cuentas anuales:

En la nota ZZZ de la memoria adjunta se informa de una demanda presentada en el ejercicio auditado contra el ABC por importe de xxxxx.

En la nota WWW de la memoria adjunta se incluye información referida a un proceso de reestructuración del Organismo que de producirse en los términos informados supone una reasignación competencial y una disminución de su capacidad operativa. Esta reorganización está basada en un estudio previo realizado a partir del último trimestre del ejercicio auditado y concluido en abril del 200X+1, tras la fecha de nuestro primer informe. El órgano de gobierno entiende que las probabilidades de llevar a efecto la reestructuración son muy elevadas.

En la notas KKK y JJJJ de la memoria adjunta se ha incluido información en relación con la retrocesión de unos gastos previamente capitalizados que en estas cuentas se han incluido como tales en pérdidas y ganancias, así como se ha efectuado una reclasificación en cuentas de inmovilizado material y del pasivo corriente por ajuste por importe de xxxx. Estas cuestiones supusieron la inclusión de dos salvedades por incumplimiento contable en nuestro informe sobre las cuentas formuladas el 25 de marzo de 200x+1.

Las cuestiones indicadas en los párrafos de este apartado IV.1 no modifican nuestra opinión.

**IV.2 Párrafo de otras cuestiones**

IV.2.1 Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente: atendiendo a lo establecido en la Norma técnica sobre evaluación de la importancia relativa de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de abril de 2007, se han detectado incumplimientos presupuestarios que, no afectando a la imagen fiel de las cuentas anuales, conllevan una deficiente clasificación en las partidas de gastos correspondientes al Capítulo VI del presupuesto de gastos. El importe total de dichas deficiencias asciende a xxx miles de euros

IV.2.2 Con fecha 30 de abril de 200X+1 emitimos nuestro informe de auditoría sobre las cuentas formuladas por el Organismo con fecha 25 de marzo de 200X+1 en el cual expresamos una opinión favorable con salvedades.

**V INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

La entidad auditada presenta, en las notas 23.7, 24, 25 y 26 (o, en su caso el número que corresponda) de la memoria adjunta, información referida sus Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio XXXXX.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

*El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en ABC, en Madrid a 25 de mayo de 200X+1.*